

# BOLETIN DE VENTAS

## DE BIENES NACIONALES

## DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA  
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

Por disposicion del Sr. Gobernador Civil de esta provincia, y en virtud de las Leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é Instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá, las fincas siguientes:

*Remate para el dia 5 de Agosto de 1867, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en turno; y en el mismo dia y hora en la villa del Burgo de Osma por radicar las fincas en dichos partidos.*

equivalentes á 16 hectáreas, 9 áreas y 89 centiáreas. El comprador de este terreno, no tendrá derecho sobre las fincas de dominio particular enclavadas dentro del mismo. Se ha fijado en Villálbaro anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 2 escudos, capitalizado en 45, y tasado por los mismos en venta en 50 escudos, igual á 500 reales, tipo para la subasta.

3420

### BIENES DE CORPORACIONES CIVILES.

#### PARTIDO DEL BURGO DE OSMÁ.

*Rústicas.—Menor cuantía.*

#### Propios de Villálbaro.

Número 1.484 del inventario.—Un terreno de pasto titulado Cabezaquemada y Carralburgo, sito en término de Villálbaro, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno accidentado de tercera calidad sin productible para el cultivo agrícola. Linda Norte, término de Fuentearmegil, Sur, terreno erial procedente de los religiosos de San Gerónimo de Espeja, Este, término de Berzosa y Oeste, monte. Su cabida es la de 25 fanegas de marco Real,

#### Propios de Quintanilla de tres barrios.

Número 1.485 del inventario.—Un terreno de pasto denominado los Quemados y la Festolina sito en término de Quintanilla de tres barrios, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno silíceo de ínfima calidad. Linda Norte y Este, mojonera de Valdegrulla, Sur, barranco de los Quemados y del puente y Oeste, camino para Valdegrulla. Su cabida es la de 150 fanegas 10 celemines de marco Real, equivalentes á 97 hectáreas y 13 áreas. El comprador de este terreno, respetará las propiedades particulares enclavadas dentro del mismo, así como las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Quintanilla de tres barrios anuncio para la subasta de esta finca que ha sido considerada por los Peritos en renta anual de 10 escudos 800 milésimas, capitalizada en 243, y tasada por los mismos en ven-

ta en 272 escudos, igual á 2.720 reales, tipo para la subasta.

Número 1.486 del inventario.—Otro terreno de pasto denominado Cerro de abajo, sito en término de Quintanilla de tres barrios, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de tercera calidad. Linda, Norte, labores del Regachal, Sur, labores del Guijoso, Este, German Catalina y herederos de Miguel Ortiz, y Oeste, labores. Su cabida es la de 13 fanegas de marco Real, equivalentes á 8 hectáreas, 37 áreas y 14 centiáreas. Se ha fijado en Quintanilla de Tres Barrios, anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de un escudo 200 milésimas, capitalizado en 27 escudos, y tasado por los mismos en venta en 32 escudos, igual á 320 rs., tipo para la subasta.

#### Propios de Alcuvilla del Marqués.

Número 1.487 del inventario.—Un terreno de pasto titulado Pedriza, sito en término de Alcuvilla del Marqués, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno pedregoso de tercera calidad. Linda, Norte, labores de la Pedriza: Sur, mojonera de Pedraja: Este, camino de Olmillos, y Oeste, labores y senda para las mismas. Su cabida es la de 17 fanegas de marco Real, equivalentes á 10 hectáreas, 94 áreas y 73 centiáreas. El comprador de este terreno respetará dos majadas que se hallan enclavadas dentro del mismo. Se ha fijado en Alcuvilla del Marqués anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 2 escudos, capitalizado en 45, y tasado por los mismos en venta en 50 escudos, igual á 500 reales, tipo para la subasta.

Número 1.488 del inventario.—Otro terreno de pasto titulado Cerrolebrero y Valdelaembrillo, sito en término de Alcuvilla del Marqués, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en

el inventario. Su terreno pedregoso de tercera calidad. Linda Norte, Cañada real, Sur, labores de la Raposa y término de San Esteban, Este, barranco de dicha Raposa y monte, y Oeste, mojenera de Quintanilla de 3 Barrios. Su cabida es la de 41 fanegas, 5 celemines y 3 cuartillos de marco Real, equivalentes á 26 hectáreas, 71 áreas y 7 centiáreas. El comprador de este terreno respetará las propiedades particulares enclavadas dentro del mismo, porque no se han comprendido en la medida ni tasacion, así como las servidumbres que tenga. Se ha fijado en Alcuvilla del Marqués anuncio para la subasta de este terreno, que ha sido considerado por los peritos en renta anual de 2 escudos 900 milésimas, capitalizado en 65 escudos 250 milésimas, y tasado por los mismos en venta en 74 escudos 500 milésimas, igual á 745 reales tipo para la subasta.

#### Propios de la Olmeda.

Número 1.489 del inventario.—Un terreno destinado á eras de pan trillar, sito en término de Olmeda, procedente de sus Propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de tercera calidad. Linda Norte, rio del Burgo, Sur y Oeste, labores, y Este, colada. Su cabida es la de 10 celemines y 2 cuartillos de marco Real, equivalentes á 56 áreas y 35 centiáreas. Se ha fijado en Olmeda anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido considerada por los peritos en renta anual de 4 escudos 700 milésimas, capitalizada por la espresada renta en 105 escudos 750 milésimas y tasada por los mismos en venta en 120 escudos, igual 1.200 rs., tipo para la subasta.

#### Propios de Valdegrulla.

Número 1.490 del inventario.—Un terreno baldío denominado Torderon, sito en término de

3000  
Valdegrulla, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario, distante del mismo 5 kilómetros próximamente. Su terreno de tercera calidad. Linda, Norte, tierras labrantías de dicho Valdegrulla: Sur término de Quintanilla; Este, paso de ganados trashumantes ó Colada Real y Oeste. propiedades particulares. Su cabida es la de 80 fanegas de marco Real, equivalentes á 51 hectáreas, 51 áreas y 65 centiáreas. El comprador de esta finca, respetará las propiedades de particulares enclavadas dentro de la misma, así como un cordel que pasa por la misma. Se ha fijado en Valdegrulla anuncio para la subasta de este terreno que ha sido considerado por los Peritos en renta anual de 2 escudos, capitalizado en 45, y tasado por los mismos en venta en 50 escudos, igual á 500 reales, tipo para la subasta.

420  
Número 1.491 del inventario.—Otro terreno denominado el Plantío, sito en las inmediaciones del pueblo de Valdegrulla, procedente de sus propios, al que no se conoce renta en el inventario. Su terreno de tercera calidad, encontrándose en él 10 chopos de última vida. Linda, Norte, huerto de D. Manuel Carazo: Sur y Oeste, tierras de particulares, y Este, huerto de D. Antonio Crespo. Su cabida es la de un cuartillo de marco Real equivalente á 2 áreas y 10 centiáreas. Se ha fijado en Valdegrulla anuncio para la subasta de esta finca que ha sido considerada por los Peritos en renta anual de 640 milésimas de escudo, capitalizada en 14 escudos 400 milésimas, y tasada por los mismos en venta en 16 escudos, igual á 160 reales, tipo para la subasta.

## PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

### Propios de Tardajos.

#### Segunda subasta.

Número 1.426 del inventario.—Un terreno de pasto denominado Llano de Alconavilla, sito en término de Tardajos, procedente de sus pro-

pios, al que no se conoce renta en el inventario, distante 2 kilómetros de la población á la region Este. Su terreno siliceo de tercera calidad. Linda, Norte, heredades de D.<sup>a</sup> Modesta y Granja de Basconuño. Sur, arroyo que baja de Alconaba y molino de D. Mariano Cuartero, Este, término de Alconaba, y Oeste, heredades de Tardajos y majada de Pedro Calonge. Su cabida es la de 200 fanegas de marco Real, equivalentes á 128 hectáreas, 79 áreas y 12 centiáreas.

Esta finca fué anunciada en primera subasta el día 27 de Junio último bajo el tipo de 680 escudos precio de su tasación, y no habiendo habido postor, se saca de nuevo ahora por el de la capitalización, importante á 612 escudos, igual á 6.120 reales, tipo para la subasta. 6120

### ADVERTENCIAS.

1.<sup>o</sup> No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligación de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, según lo prevenido en la Real orden de 18 de Febrero de 1860.

2.<sup>o</sup> El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones Civiles, ya sean de mayor ó de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince días siguientes al de notificarse la adjudicación, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, según se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.<sup>o</sup> Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagándose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.<sup>o</sup> de la ley de 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1855, y con la bonificación del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el artículo 20 de la mencionada Ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales ó lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los comprado-

res que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Mayo y 30 de Junio de 1855.

4.º Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.º Los compradores de bienes comprendidos en las Leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad a la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improrogable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.º El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedaran á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.º Las reclamaciones que con arreglo al artículo 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas

cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.º Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, seran de cuenta del rematante.

9.º En las fincas que contengan arbolado; viene obligado el comprador a prestar la fianza prevenida por Instruccion.

*Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las espresadas fincas.*

#### NOTAS.

1.º Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.º Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del Ex-Infante Don Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pias, Santuarios y todos los pertenecientes, ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las Capellanías colativas de sangre.

Soria 5 de Julio de 1867.—El Comisionado principal de Ventas, *Pedro Rodrigo*.

SORIA: Imp. de D. Francisco P. Rioja.